

[← Responder](#) [✕](#) [🗑 Eliminar](#) [🚫 No deseado](#) [Bloquear](#) [⋮](#)

Recurso de Reposición 2019-000118

YG

[Yeyner Amaya Gonzalez <juridico2@sumoto.com.co>](#)



Sáb 17/10/2020 9:53 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira

Estefany Arango.pdf

86 KB

Palmira, 17 de Octubre de 2020

Sr.

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Cordial saludo

Por medio del presente mensaje le envío adjunto Recurso de Reposición al Auto Interlocutorio 2002 de Octubre 01 de 2020.

Muchas gracias

--

YEYNER AMAYA GONZALEZ

Abogado Interno

Departamento Jurídico

SUMOTO S.A

[Responder](#)

[Reenviar](#)



COBRANZAS JUDICIALES SUMOTO S.A.

YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ

Abogado Universidad Santiago de Cali

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

E. S. D.

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
RADICACION 2019 - 00118
DEMANDANTE SUMOTO S.A.
DEMANDADOS ESTEFANY ARANGO GONZALEZ Y JOSE JHONATHAN TRULLA

ASUNTO RECURSO DE REPOSICIÓN

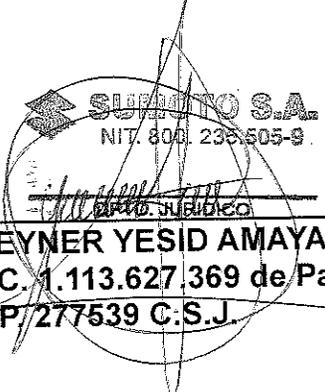
YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.627.369 de Palmira Valle, Abogado Titulado y en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No 277539 del C.S.J. apoderado dentro de la parte actora, de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente documento manifiesto a usted que dentro del proceso en referencia interpongo recurso de reposición al auto interlocutorio No. 2002 de Octubre 01 de 2020, toda vez que se ha decretado terminación según lo normado en el artículo 317 del C.G.P. sin considerar que la parte actora dentro del proceso, estaba realizando actuaciones tendientes al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho, tales como lo es el registro de la medida de embargo del bien inmueble y de la motocicleta solicitadas con la presentación de la demanda. Así mismo, señor juez se envió la citación para Notificación Personal que trata el artículo 291 del C.G.P. al demandado JOSE JHONATHAN TRULLA sin lograr ser entregada a este por motivo de cambio de domicilio, donde se obtiene como resultado que el demandado se han trasladado de residencia.

Es de anotar su señoría que en este proceso la demandada ESTEFANY ARANGO GONZALEZ se encuentra notificada en debida forma por conducta concluyente como consta en el Auto de Sustanciación No. 1015 con fecha del 25 de julio de 2019 el cual fue emitido por su despacho.

Por lo anterior le solicito al señor Juez, se sirva dejar sin efecto y/o modificar el resuelve de este auto interlocutorio, permitiendo que el proceso continúe su trámite procesal en contra de la demandada sra ESTEFANY ARANGO GONZALEZ toda vez que se trata de una obligación solidaria y la demandada se encuentra debidamente notificada y sin formular excepciones.

RENUNCIO A NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez, Atentamente,


SUMOTO S.A.
NIT. 800.235.505-9
YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ
CC. 1.113.627.369 de Palmira Valle
T.P/277539 C.S.J.